

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, con RUC N° 20479569867, representado por su Presidente Regional Ing. MIGUEL CATALINO REYES CONTRERAS, identificado con DNI. N° 33589612, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la ciudad de Chachapoyas, quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC. 20171781648, a quien en adelante se le denominará "EL IIAP", debidamente representado por su Presidente Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con DNI. N° 07262473, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos; bajo los términos y condiciones siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El "GOBIERNO REGIONAL", es una Persona Jurídica con Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política de Perú y el Art. 2ª de la Ley No 27867. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenido, promoviendo la inversión pública y privada. Entre otras funciones está encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

"EL IIAP" es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica administrativa. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la amazonía. Viabiliza su agenda de investigación mediante la operatividad de cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistemas de Producción Sostenible en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de Biodiversidad.

II. CLAUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.



- Ley N° 23374 - Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004.
- Ley N° 27037 - Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía.
- Plan Concertado de Desarrollo de la Región Amazonas 2004 - 2006.
- Ley N° 26821 - Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- D. S. N° 045-2001 PCM - Que declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental y la Formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica.
- Directiva N° 002-2004-EF/76.01 - Directiva para la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2004.
- Resolución Directoral N° 103-2002-EF/77.15 del 18 de diciembre del 2002.
- Ordenanza Regional N° 016 - 2003 -CR/RA, que declara de interés publico la ejecución de la Zonificación Ecológica Económica.

III. CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO

- Formular y ejecutar el estudio de Zonificación Ecológica Económica de Amazonas a nivel macro, de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto Zonificación Ecológica Económica de la Región Amazonas.
- Desarrollar capacidades profesionales en la Región Amazonas, para continuar el proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel de mayor detalle en áreas prioritarias de manera que se pueda implementar proyectos de desarrollo o de conservación.
- Cogestionar financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional de apoyo al proceso de ZEE en la Región Amazonas.
- Desarrollar información temática y básica georeferencial actualizada y adecuada para el uso de ambas instituciones y de otras del ámbito regional.



IV. CLAUSULA CUARTA : ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

Para el logro de los resultados se plantea la siguiente estrategia:

- El "GOBIERNO REGIONAL" a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, coordinará la ejecución del presente Convenio y convocará a las instituciones conformantes del Grupo Técnico de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) a partir de la fecha de su instalación. El Grupo Técnico de ZEE, tendrá como funciones establecer los mecanismos de participación de todas las instituciones públicas en el proceso de ZEE.
- En la ejecución del proyecto ZEE, además de su concertación con los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas se buscará la participación activa de los profesionales que viven en el área de influencia del proyecto. Esto implica realizar esfuerzos de capacitación del personal especialista que participarán en la ejecución del Proyecto y de esta manera se tratará de internalizar la ZEE como una estrategia básica para el desarrollo sostenible de la zona.
- Participación de los diversos estamentos de la sociedad organizada.

V. CLAUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Del "GOBIERNO REGIONAL"

- Coordinar las acciones de Zonificación Ecológica Económica.
- Brindar los equipos e infraestructura necesarias para la realización del proceso de ZEE.
- Apoyar con la infraestructura necesaria para la ejecución de la ZEE.
- Completar los recursos presupuestales que el IIAP otorgue para este proceso.
- En el Presupuesto Participativo 2004, se tiene priorizado y viabilizado el Proyecto 2.00174 Demarcación Territorial, siendo uno de sus componentes la Zonificación Ecológica Económica, con un presupuesto inicial de S/. 15,500.00 (Quince Mil Quinientos y 00/00 Nuevos Soles) los cuales constituirán el aporte del gobierno regional de Amazonas al proceso de ZEE en el año 2004. Este monto será asignado para el cumplimiento de las actividades plasmadas en el Perfil del Proyecto Zonificación Ecológica de la Región Amazonas que forma parte del presente convenio.



- Evaluar la adecuada ejecución del proyecto y la correcta utilización de los recursos asignados para la ejecución de este trabajo.
- Administrar y custodiar la información técnica recopilada y generada en el proceso de ejecución del trabajo.

De "EL IIAP"

- Asignar los recursos presupuestales necesarios y el personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos de campo y de gabinete que permitan la realización del estudio de Zonificación Ecológica Económica de acuerdo al Expediente Técnico que se adjunta y forma parte del presente Convenio.
- Administrar los recursos financieros provenientes de los aportes propios y los recursos asignados por encargo, de acuerdo a los objetivos del Convenio y las Normas Legales Vigentes.
- Efectuar las rendiciones de cuenta de acuerdo a las normas vigentes de tesorería.
- Capacitar al personal que participe en el proyecto, en temas relacionados con el proceso de ZEE.

VI. CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Cada Institución designará a un representante, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Esta comisión tendrá la potestad de realizar cambios en el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a la dinámica que vaya adquiriendo el proceso de Zonificación Ecológica Económica.

VII. CLAUSULA SETIMA DEL FINANCIAMIENTO

El "EL IIAP" y el "GOBIERNO REGIONAL" asignarán los recursos financieros de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto que se adjunta al presente Convenio, y que están sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada entidad en su Presupuesto Institucional.

VIII. CLAUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta de un (01) año, dejando abierta la posibilidad de ser ampliado y/o mejorado previo acuerdo de las partes, con el fin de optimizar y mejorar sus condiciones.



IX. CLAUSULA NOVENA : DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO.

A.- DE LA INFORMACIÓN

Toda la información recopilada, comprada y/o generada materia de este Convenio, sea en formato analógico (papel, mapas, planos, libros, cuadros, etc.) o digital (contenida en medios como: CD, tape backup, disquetes, DVD, cintas, etc.), será empleada por ambas partes y serán de propiedad exclusiva de la institución que financia su adquisición. La información generada durante el proceso de ZEE estará a disposición de las diversas instituciones regionales, garantizando que ésta haga referencia al presente convenio.

B.- DEL MATERIAL Y EQUIPOS

Todos los bienes materiales y equipos técnicos adquiridos materia de este Convenio, tales como bienes muebles, equipos de cómputo, accesorios, hardware, software y otros, serán de propiedad exclusiva de la institución que financia su adquisición.

Mientras tenga duración el presente Convenio, los materiales y equipos estarán a disposición de las partes para el logro de los objetivos del proyecto.

X. CLAUSULA DECIMA : DEL TERMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

- A.- Cuando haya vencido el plazo de vigencia.
- B.- Ante el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C.- Por resolución de común acuerdo, mediante documento de fecha abierta, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

XI. CLAUSULA DECIMO PRIMERA : DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Chachapoyas, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas partes intervinientes en el presente Convenio.

El presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas a losdel mesdel

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. Miguel Reyes Contreras

PRESIDENTE REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

29 OCT 2004

POR EL "IIAP"

